



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"

M.H.C.S. N° 774.-

Asunción, 16 de abril de 2024

Señor
Javier Pereira Rieve, Gobernador
Gobernación de Itapúa

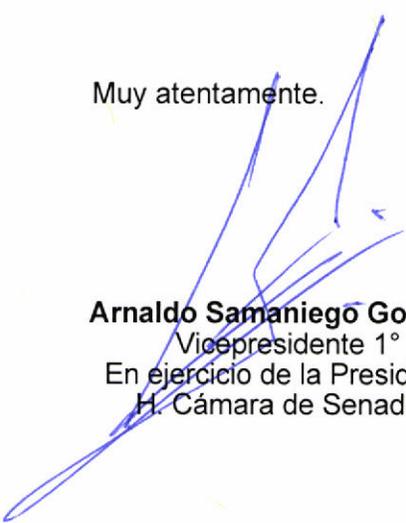
De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 491, **QUE SOLICITA INFORME A LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA, REFERENTE AL USO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL VIGENTE, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS DEPARTAMENTALES**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 10 de abril de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario




Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

S-2400845



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 491.-

QUE SOLICITA INFORME A LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA, REFERENTE AL USO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL VIGENTE, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS DEPARTAMENTALES.

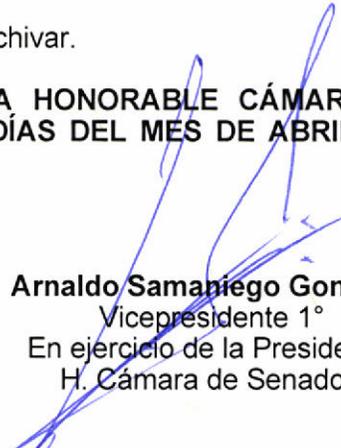
LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe y documentación respectiva a la Gobernación de Itapúa, referente al uso del presupuesto institucional vigente, destinado al funcionamiento de las Juntas Departamentales, sobre los siguientes puntos:
- a) Monto total anual previsto para el pago de Servicios Personales correspondiente al funcionamiento de las Juntas Departamentales, incluyendo Dietas, Gastos de Representación, Sueldos, Aguinaldos, Bonificaciones, Contratos, Remuneraciones Extraordinarias, Adicionales, Gratificaciones, y otros conceptos imputables al Servicio Personal.
 - b) Monto total anual previsto para el pago de Servicios No Personales, Bienes de Consumo e Insumos, así como Inversiones correspondientes al funcionamiento de las Juntas Departamentales.
 - c) Presupuesto anual previsto, si hubiere, para el pago de “Transferencias” y “Otros Gastos” correspondiente al funcionamiento de las Juntas Departamentales.
 - d) Cualquier otro monto contemplado en el presupuesto de la Gobernación, a ser utilizado para el funcionamiento de la Junta Departamental, aunque no estuviere incluido en la Actividad 2 “Gestión Legislativa”.
 - e) El informe deberá ser remitido en formato “PDF” para las documentales y formato editable (docx, xls, csv, dta, sav, etc.) para los listados, conforme a la Ley N° 6562/2020.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

